



Adora Alicia Ferrer
TE 4695958

Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Tel.: 4950065 - 4950409
SAUCE VIEJO - Santa Fe
C.P.: (3017) - Fax: 4950065
E-mail: comunadesauceviejo@ciudad.com.ar

SAUCE VIEJO, 28 de Julio de 2005

ORDENANZA N° 2123

VISTO:

La nota N° 47.470 de fecha 6 de Julio de 2005 remitida por la Asociación Civil Parque Industrial Sauce Viejo mediante la cual se solicita a las Autoridades Comunes el otorgamiento de un período de gracia en el pago del Derecho de Registro e Inspección para aquellas empresas que se radiquen o inicien actividad en el Parque Industrial; y,

CONSIDERANDO:

Que la Comuna de Sauce Viejo ha definido su política tributaria orientándola a la satisfacción de las mutuas necesidades de la Industria y la Comunidad, ofreciendo incentivos promocionales a los nuevos emprendimientos, que se radiquen en el Parque Industrial que contribuyan a disminuir el desempleo en la localidad.

Que mediante Ordenanza N° 2055, sancionada en agosto de 2004, se redujo en un 60% la alícuota de Derecho de Registro e Inspección para las nuevas radicaciones industriales o ampliaciones de establecimientos preexistentes en el Parque Industrial que cubran su planta de personal permanente, en un 60% como mínimo, con trabajadores no calificados que residan en la localidad de Sauce Viejo.

Que, luego, a solicitud de las industrias instaladas con anterioridad al dictado de la norma aludida, se contempló la situación particular de cada una de ellas, otorgándoles el beneficio de la liberación parcial de la obligación de tributar Derecho de Registro e Inspección, en función de la mano de obra local incorporada a sus planteles de trabajo.

Que analizada la nueva solicitud efectuada por los miembros de la Asociación Civil Parque Industrial, esta Comisión Comunal reunida en el día de la fecha, asumiendo su compromiso de contribuir con el desarrollo económico de la región y fomentando la actividad industrial, ha resuelto otorgar a las empresas que en adelante se radiquen o inicien actividad en el Parque Industrial de Sauce Viejo el beneficio de eximir del pago del Derecho de Registro e Inspección, por el término de dos (2) años contados a partir del inicio de actividades, siempre y cuando estas industrias incorporen a su planta de personal, como mínimo un setenta (70) por ciento de trabajadores de la jurisdicción.

Que en orden a lo expuesto y en uso de sus atribuciones,

LA COMISION COMUNAL DE SAUCE VIEJO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Artículo 1°) Apruébese otorgar el beneficio de eximir, por el término de dos (2) años, del pago del Derecho de Registro e Inspección a las industrias que a partir de la promulgación de la presente Ordenanza se radiquen o inicien actividades en el Parque Industrial Sauce Viejo. Gozarán de este beneficio solo aquellas industrias que cubran su planta de personal, en un setenta (70%) como mínimo, con trabajadores que residan en la localidad de Sauce Viejo.

STELLA MARIS DAYER
SECRETARIA
COMUNA DE SAUCE VIEJO



Dr. Marcelo Zalazar
PRESIDENTE COMUNAL
Comuna de Sauce Viejo

Dr. REYNALDO ADOLFO GÓMEZ
VICE PRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO

PEDRO SANTIAGO VIDAL
TESORERO
COMUNA DE SAUCE VIEJO

Ríos, Víctor Hugo
VOCAL
Comuna de Sauce Viejo



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Tel.: 4950065 - 4950409
SAUCE VIEJO - Santa Fe
C.P.: (3017) - Fax: 4950065
E-mail: comunadesauceviejo@ciudad.com.ar

CONTINUACIÓN ORDENANZA N° 2123/2005

Artículo 2°) La petición del beneficio mencionado en el artículo anterior deberá efectuarse por escrito ante las autoridades comunales junto con la presentación de la nómina de la totalidad de los trabajadores que integran la planta de personal, detallando los domicilios en los que residan en la localidad de Sauce Viejo.

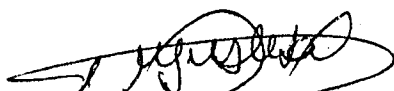
Artículo 3°) La Comuna se reserva el derecho de verificar la información solicitada, rechazando, en su caso, las peticiones que no cumplan con las condiciones establecidas en el artículo primero.

Artículo 4°) El termino de dos años al que refiere el artículo 1° comenzará a regir desde la fecha de inicio de actividades en la jurisdicción y no será prorrogable. Vencido el plazo las empresas podrán solicitar el beneficio de la liberación parcial de la obligación de tributar Derecho de Registro e Inspección, en función de la mano de obra local incorporada a sus planteles de trabajo, que rige en la actualidad para las empresas preexistente.

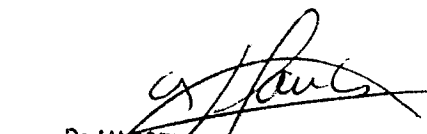
Artículo 5°) Notifíquese, Comuníquese a la Asociación Civil Parque Industrial Sauce Viejo, Pásese copia al Departamento Contable y a las Secciones Rentas y Cómputos, Regístrese y Archívese.

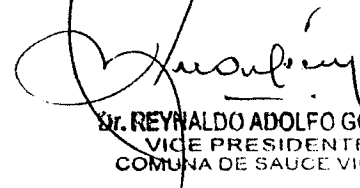

STELLA MARTIS DAYER
SECRETARIA
COMUNA DE SAUCE VIEJO




PEDRO SANTIAGO VIDAL
TESORERO
COMUNA DE SAUCE V


VICTOR HUGO RIOS
VOCAL
COMUNA DE SAUCE VIEJO


Dr. MARCELO OSCAR ZALAZAR
PRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO


Dr. REYNALDO ADOLFO GOMEZ
VICE PRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO

